



RESOLUCIÓN EXENTA Nº

015- 529

REF: AUTORIZA PAGO DE FACTURA Nº 5 A FONDO DE INVERSIÓN PRIVADO FACTORING UNO.

PUERTO MONTT, 24 AGO 2016

**VISTOS:**

La Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley Nº 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Ley 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios; Ley Nº 20.882 de Presupuesto del Sector Público para el año 2016, el Decreto Supremo Nº 1.574 de 1971, de Educación, Decreto Nº 250 del 24 de septiembre de 2004 del Ministerio de Hacienda, Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; Resoluciones Nº 015/026, del 04 de febrero de 2000 y sus modificaciones, Nº 015/017 de fecha 23 de enero de 2015 y Resolución Exenta Nº 015/0907 del 30 de diciembre de 2015, que Aprueba Manual de Procedimientos de Adquisiciones de Bienes, para la Junta Nacional de Jardines Infantiles, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Cesión Mediante Anotación en el Registro Público Electrónico de Transferencia de Crédito, de fecha 04 de agosto de 2016, antecedentes tenidos a la vista y las necesidades de la Institución.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, mediante Orden de Compra Nº 853-327-SE16, de fecha 22 de agosto de 2016, la Dirección Regional de Los Lagos de la JUNJI, contrató al proveedor **SOCIEDAD CONSTRUCTORA FORMANDROY LIMITADA**, RUT Nº 76.503.735-2 para el Servicio de Construcción del Proyecto Jardín Infantil Alternativo "Minga", sector Ralún Ruta 255 camino Ensenada KM 27, comuna de Puerto Varas, Provincia de Llanquihue.

2.- Que, con fecha 29 de julio de 2016, fue recepcionada en la Dirección Regional de Los Lagos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, factura Nº 5 por un monto de \$ 12.845.203 (doce millones ochocientos cuarenta y cinco mil doscientos tres pesos), correspondiente a los servicios prestados.

3.- Que, de acuerdo a lo previsto en el artículo 9, inciso segundo, de la Ley Nº 19.983, el Servicio de Impuestos Internos, en su registro público electrónico de transferencias de créditos contenidos en facturas electrónicas, certifica que; **SOCIEDAD CONSTRUCTORA FORMANDROY LIMITADA**, ha transferido en **CESIÓN** al cesionario **FONDO DE INVERSIÓN PRIVADO FACTORING UNO** Rut Nº 76.284.105-3, con domicilio Huérfanos Nº 669 Oficina Nº 314, Santiago, el crédito contenido en la factura electrónica Nº 5. Sociedad esta última, a la que deberá efectuarse el pago para que el referido documento se entienda pagado de acuerdo a lo dispuesto en el art. 1902 del Código Civil y art. 162 del Código de Comercio.

4.- Que, la citada cesión se ajusta a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley N° 19.886, de las bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios, Ley N° 19.983 y demás normas de rigor, que dan cuenta de la libre cesión del crédito que emana de una factura mientras se cumplan los requisitos que la normativa citada contempla.

5.- Que, en virtud de lo expuesto en los considerandos anteriores, es procedente efectuar el pago de la factura N° 5 a **FONDO DE INVERSIÓN PRIVADO FACTORING UNO**, actual poseedor del crédito.

6.- Que, es necesario dictar un acto administrativo que lo disponga.

**RESUELVO:**

**AUTORICESE** el pago, a **FONDO DE INVERSIÓN PRIVADO FACTORING UNO**, Rut N° 76.284.105-3, domiciliado en Huérfanos N°669 Oficina N° 314, Santiago, factura N° 5 por un monto de \$ 12.845.203.- (doce millones ochocientos cuarenta y cinco mil doscientos tres pesos), por haberse efectuado la cesión del crédito por medios electrónicos de acuerdo a anotación en el registro público electrónico de transferencias de créditos.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



SUS/DCM/MRR/RSC/rsc  
Distribución

Fondo de Inversión Privado Factoring Uno (Huérfanos N°669 Oficina N° 314, Santiago)  
Unidad Asesoría Jurídica ✓  
Subdirección de Recursos Financieros  
Unidad de Adquisiciones  
Oficina de partes.